

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2025-OGAF-MDV/LC.***Informática*

Vilcabamba, 06 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

Orden de Servicio N° 1257-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual "Servicio de reubicación de postes, incluye materiales" de fecha 20 de diciembre de 2024, Acta de Reinicio del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 1257-2024, de fecha 31 de enero 2025, Informe N° 0056-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 18 de febrero 2025 e Informe N° 0316-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 27 de febrero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Que, en fecha 22 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Servicio N° 1257-2024, a favor del contratista BOLAÑOS ÁGUILA ELVEN, con RUC N° 10438736684, para la contratación del servicio de reubicación de postes, incluye materiales, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA-CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto total de S/. 40,340.00 soles, con plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 30 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.





Que, se tiene el Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual "servicio de reubicación de postes, incluye materiales" perfeccionado mediante la orden de servicio N° 1257-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto – Ing. Aurelio Espinoza Cáceres, el Inspector de Obra – Ing. Felix F. Tomaylla Pumarayme y de la otra parte el contratista BOLAÑOS ÁGUILA ELVEN, donde acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución contractual del SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES, INCLUYE MATERIALES para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA - CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO", a partir del 21 de diciembre de 2024 hasta que existan las condiciones favorables previa comunicación al contratista y acta de reinicio de actividades, por la causal de eventos no atribuibles a las partes (en aplicación de lo establecido en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo el jefe de proyecto anotar la continuación de la causal en el cuaderno de obra; 3.2. El Contratista renuncia de forma voluntaria a la cobra de mayores gastos generales, resarcimiento por daños y perjuicios y/u otro concepto de similar naturaleza; renunciando este a posteriores cobras por dichos conceptos y/u otros similares por el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución del servicio de reubicación de postes, incluye materiales, así como LA ENTIDAD tampoco podrá aplicarle penalidades par mora en la ejecución de la prestación y/u otro tipo de penalidades; (...).

Que, se tiene el Acta de Reinicio del plazo de ejecución de la orden de servicio N° 1257-2024, de fecha 31 de enero 2025, suscrito por el Jefe de Proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, el Inspector de Obra – Ing. Felix F. Tomaylla Pumarayme y de la otra parte el contratista BOLAÑOS ÁGUILA ELVEN, donde acordaron: 1) Que el día treinta y uno (31) de enero de 2025, se da por concluida la suspensión de plazo de la ejecución del contrato del servicio de reubicación de postes, incluye materiales; 2) Se acuerda reiniciar el plazo contractual del contrato perfeccionado mediante la orden de servicio N° 1257-2024, "servicio de reubicación de postes, incluye materiales" para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA - CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO", a partir del día uno (01) de febrero de 2025; 3) Se deja constancia que la suspensión de plazo de la ejecución del contrato tuvo una duración de cuarenta y dos (42) días calendario; 4) La nueva fecha de vencimiento del contrato es el 05 de febrero de 2025.; 5) El día de hoy se da por notificada el presente documento al contratista para su cumplimiento de la contratación de "SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES, INCLUYE MATERIALES", así mismo deberá cumplir con las obligaciones correspondientes previa coordinación del corte de energía eléctrica programado por ELECTRO SUR ESTE.

Que, con Informe N° 0056-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 18 de febrero 2025, el Jefe de Proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio de plazo de ejecución contractual de la orden de servicio N° 1257-2024 (contratación del servicio de reubicación de postes, incluye materiales) que modifica el plazo de ejecución contractual por el tiempo desde el 21/12/2024 hasta el 31/01/2025, haciendo un total de 42 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo de ejecución contractual de servicio N° 1257-2024, según el siguiente detalle:

#### ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO N° 1257-2024

| ORDEN DE SERVICIO | FECHA DE NOTIFICACIÓN DE O/S | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO EJECUTADO | FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR |
|-------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|-------------------------------------------|------------------------------|
| 1257-2024         | 25/11/2024                   | 30 DC              | 25 DC           | 21/12/2024                                | 05 DC                        |

#### ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1257-2024, ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA N° 0125-2025.

| ORDEN DE SERVICIO | ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA | FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | TOTAL DIAS SUSPENDIDOS | REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR | NUOVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1257-2024         | 0125-2025.                    | 21/12/2024                                | 31/01/2025                                      | 42 DC                  | 01/02/2025                     | 05 DC                        | 05/02/2025                                       |



Que, con Informe N° 0316-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio que modifica el plazo de ejecución contractual por el tiempo desde el 21/12/2024 hasta el 31/01/2025, haciendo un total de 42 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo de la contratación del servicio de reubicación de postes, incluye materiales para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA - CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** como documento válido el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES, INCLUYE MATERIALES – ORDEN DE SERVICIO N° 1257-2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024 y el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1257-2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES, INCLUYE MATERIALES**, de fecha 31 de enero 2025, de conformidad al Informe N° 0056-2025-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 0316-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC, de la siguiente manera:

| ORDEN DE SERVICIO | ORDEN DE SERVICIO ACTUALIZADA | FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS | REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR | NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1257-2024         | 0125-2025.                    | 21/12/2024                                | 31/01/2025                                      | 42 DC                  | 01/02/2025                     | 05 DC                        | 05/02/2025                                       |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al contratista BOLAÑOS ÁGUILA ELVEN, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc:  
GIDUR.  
AREA USUARIA (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
CLAF: 25373  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS